UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 230-2018-UNSCH-CU

Ayacucho, 27 ABR. 2018

Visto el recurso de reconsideración interpuesto por Jesús Walter Guillén Palomino contra la Resolución del Consejo Universitario Nº 591-2017-UNSCH-CU; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 591-2017-UNSCH-CU, de fecha 07 de agosto de 2017, se cesó por límite de edad al servidor Jesús Walter Guillén Palomino, Auxiliar de Biblioteca II, Nivel SAA, de la Oficina de Biblioteca e Información Cultural de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, a partir del 31 de agosto de 2017;

Que, con escrito de registro Nº 005852, de fecha 29 de diciembre de 2017, Jesús Walter Guillén Palomino, ex servidor nombrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha interpuesto el recurso de reconsideración contra la Resolución del Consejo Universitario Nº 591-2017-UNSCH-CU;

Que, de conformidad con el artículo 217º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;

Que, el artículo 220º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, establece que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que, la Resolución del Consejo Universitario Nº 591-2017-UNSCH-CU, de fecha 07 de agosto de 2017, ha quedado firme adquiriendo la calidad de cosa decidida, de conformidad con el artículo 220º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS;

Que, con relación al derecho a la cosa decidida administrativa, el Tribunal Constitucional ha establecido que la inmutabilidad de la cosa juzgada forma parte del contenido constitucionalmente protegido del derecho al debido proceso, que esta garantía se extiende a los actos administrativos firmes que hayan adquirido la cualidad de cosa decidida (Expediente N° 04850-2014-PA/TC);

Que, el jurista Juan Carlos Morón Urbina señala que en sede administrativa se dice que un acto ha adquirido firmeza cuando contra dicho acto no procede recurso administrativo alguno, ni tampoco procede la interposición de una demanda

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 230 -2018-UNSCH-CU

contencioso administrativa (*Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General.* Gaceta Jurídica, Lima, 2011, p. 631);

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por Jesús Walter Guillén Palomino, ex servidor nombrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución del Consejo Universitario N° 591-2017-UNSCH-CU;

Estando a la Opinión Legal N° 011-2018-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 217° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el artículo 270°, inciso 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 17 de abril de 2018;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por JESÚS WALTER GUILLÉN PALOMINO, ex servidor nombrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución del Consejo Universitario N° 591-2017-UNSCH-CU, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Personal
Jesús Walter Guillén Palomino
Archivo

CAZP/ywvj